

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 50-2022-FONDEPES/J

Lima, 01 de junio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 162-2022-FONDEPES/DIGECADETA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, el Informe N° 066-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 99-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 101-2021-FONDEPES/J del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) por un monto de S/ 115 410 025,00 (Ciento quince millones cuatrocientos diez mil veinticinco con 00/100 Soles), a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022 se modificaron los límites máximos de la incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, señalando en su anexo que el límite máximo modificado para el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, asciende a S/ 1 538 666,00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles);



A. LAMBRUSCHINI



K. ESPINOZA



C. CALDERÓN



N. SUPANTA

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; asimismo mediante el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva antes mencionada se establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en número enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 508-2019-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 262-2019-PRODUCE, se autorizaron transferencias financieras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, a favor del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero por un monto total de S/ 203 343,83 (Doscientos tres mil trescientos cuarenta y tres con 83/100 Soles) para la ejecución de 03 subproyectos del Programa Nacional de Innovación de Acuicultura;

Que, mediante el Memorando N° 162-2022-FONDEPES/DIGECADETA, el Director General de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura sustenta la incorporación de los saldos provenientes de las transferencias financieras del PNIPA por el monto de S/ 34 516,64, para continuar con la ejecución y/o culminación de los subproyectos del PNIPA, adjudicados a FONDEPES;



A. LAMBRUSCHINI

Que, mediante el Informe N° 066-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los gastos correspondientes a la ejecución de los subproyectos del PNIPA, por constituirse en gastos de capital, no se encuentran comprendidos en los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, proveniente de los saldos de balance de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 34 517,00, (Treinta y cuatro mil quinientos diecisiete con 00/100 Soles);



K. ESPINOZA

Que, mediante Informe N° 99-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346- 2012-PRODUCE; y



C. VALDERÓN

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



N. SUPANTA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2022, a través de la Unidad Ejecutora 001: FONDEPES, hasta por la suma de S/ 34 517,00 (Treinta y cuatro mil quinientos diecisiete con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	34 517,00
TOTAL INGRESOS		34 517,00



A. LAMBRUSCHINI

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.	
PROYECTO	: 2302313 Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura	
ACCION DE INVERSION	: 6000008 Fortalecimiento de Capacidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		34 517,00
TOTAL EGRESOS		34 517,00



K. ESPINOZA



C. CORDERON

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



N. SUPANTA

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Jefatural se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**


**ANTONIO LAMBRUSCHINI CANESSA
JEFE**

